

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 030/98

ASUNTO: MONEDA Y CREDITO - AUTORIZA EMISION DE LAS MONEDAS DE LOS CORTES DE Bs2, Bs1, c.50 Y c.20, CORRESPONDIENTES A LA CUARTA ACUÑACION.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley 901 de 28 de noviembre de 1986, que crea el “Boliviano” como unidad monetaria de curso legal y forzoso.

El Informe DTESO N° 008/98 de la Gerencia de Moneda y crédito de 12 de marzo de 1998.

El Informe de la Unidad de Asuntos Jurídicos UAJUR N° 165/98 de 15 de marzo de 1998.

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 10 de la Ley 1670 el BCB ejerce en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia, en forma de billetes y monedas metálicas.

Que el BCB ha recibido de la Empresa Deutsche Nickel Ag. de Alemania, las monedas de los cortes de Bs2, Bs1 c.50 y c.20 correspondientes a la Cuarta Acuñación.

Que es atribución del Directorio, conforme al Artículo 54 inc. m) de la Ley 1670, autorizar y supervisar la emisión de monedas.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

//2. R.D N° 030/98

Artículo 1.- Autorizar la emisión de las monedas de los cortes de Bs2, Bs1, c.50 y c.20 correspondientes a la Cuarta Acuñación, de acuerdo al siguiente detalle:

CORTE	MONTO	N° DE PIEZAS	CAJAS N°	
			DE	A
Bs2	22.000.000	11.000.000	0001	1.223
Bs1	17.000.000	17.000.000	0001	1.417
c.50	7.500.000	15.000.000	0001	1.250
c.20	3.800.000	19.000.000	0001	1.056

Artículo 2.- Designar al Lic. Pablo Zegarra para que en representación del Directorio participe en el acto de monetización de dicho material.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 24 de marzo de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Pablo Zegarra A.

